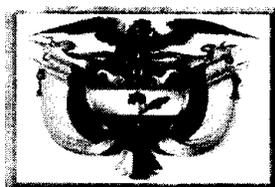


7

**República de Colombia**



**Rama judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá**  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 MAY 2021

**Ref. 110014003082-2019-01730 -00**

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante y previo a resolver sobre la orden de aprehensión y secuestro respectiva sobre el automotor objeto de cautela, se le requiere para que preste caución que garantice la conservación e integridad del bien a este Juzgado en la suma de \$ 6'000.000= m/cte., como quiera que, se encuentra haciendo uso de la facultad prevista en los numerales 6°, 13° y párrafo final del artículo 595 del C.G.P., esto es, solicitar la entrega del vehículo a su cargo, en depósito gratuito.

Por otro lado, se ordena por Secretaria Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de esta comunicación, informe si conforme a lo lineamientos expuestos en la sentencia C-440 de 2020, ya cuenta con parqueadero habilitados para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>

Bogotá D.C., el día \_\_\_\_\_

Por anotación en estado N° \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

---

<sup>1</sup> Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la  
Judicatura.